

Time Pendiente la Instancia que se menciona
en esta, Proposicion, y es conguiente Reuoluer
estas de la determinacion della, de donde es
subuena opinion adto, ¹⁰ y se escribiere
dovale por el Procurador G^{ral}, dandole las
Excepciones del relo con que se procura de la Ajen
zia en los Negocios de esta villa, se confiera su
Poder G^{ral}, a D^o Gonzalo Pan Laguna Residente
en la corte de Madrid. asy para los Pleitos que
dienten, como para los que en lo subren se pueden ar
decurirle - - - - -

Caño - Havin doze echos presente a esta Ayuntamiento. por los
J^{res} de la Junta de Propios el p^o de Turro que se puede
seguir embuere a la obra de la Viedificación del
caño de la fuente de la cañanca como esta tocado por
la Experiencia en la obra Antigua que el mayor
dano a consistido en la yntusion de la tierra de monte
Alto y Baxo, yntroducida por los del lize y Junta
ra de la obra, de modo que en yntroduciendo se
lo ynterior del caño se ha engrasado llegando le
a regar se cuenta y Anuina; Por la villa se acordó
que por no causar mayor dano hagan una Regulacion

